

19 SEP 2018

Por la cual se adopta el Plan Departamental Decenal de Educación Ambiental con enfoque diferencial.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 1, del artículo 300 de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adóptese el Plan Departamental Decenal de Educación Ambiental con Enfoque Diferencial, como un instrumento para la implementación de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. El Plan Departamental Decenal de Educación Ambiental con Enfoque Diferencial tendrá por objeto orientar procesos de gestión de la educación ambiental en el Cauca, desde la implementación de estrategias basadas en las políticas ambientales, educativas nacionales y locales, especialmente la Política Nacional de Educación Ambiental, que favorezcan generación de cambios en los sistemas de comportamiento y de valores de los diferentes grupos poblacionales del Departamento, en pro de la construcción de una cultura ética y responsable para la gestión sostenible y sustentable del ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS. Para la consecución de este propósito se desarrollarán las actividades del Plan con base en los siguientes objetivos:

- a. Establecer mecanismos para la acción coordinada de los diferentes actores con competencias y responsabilidades en Educación Ambiental, desde la gestión intersectorial, intra e interinstitucional.
- b. Estimular la participación de todos los sectores de la comunidad para promover la gestión de la educación ambiental del Departamento, desde las diferentes estrategias que integran el Plan Decenal de Educación Ambiental con enfoque diferencial del Cauca.
- c. Fomentar el desarrollo de procesos de educación ambiental en todos los sectores del Departamento, a nivel formal y no formal, acorde con las estrategias de la Política Nacional de Educación ambiental.

ARTICULO CUARTO: ARTICULACIÓN. Las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que adelantan procesos-acciones y/o actividades de carácter ambiental en el territorio departamental, deberán aplicar los parámetros, lineamientos, y articularse a los programas contenidos en el Plan Departamental Decenal de Educación Ambiental con Enfoque Diferencial adoptado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDADES. Los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) Departamental y (CIDEAM) municipales, bajo la coordinación técnica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC y las administraciones municipales y departamental, les corresponde la aplicación y actualización de los lineamientos generales del Plan Departamental Decenal de Educación Ambiental con Enfoque Diferencial, conforme al dinamismo de los sistemas ambientales del territorio, así como la gestión de recursos públicos y privados para su financiación, ejecución y evaluación.

ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO: Los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) y los Proyectos Ambientales Universitarios (PRAU), deben articularse al Plan Departamental Decenal de Educación Ambiental con Enfoque Diferencial, en cumplimiento de los procesos, acciones y actividades que se encuentran incorporados para su ejecución. La CRC, las Secretarías de Educación municipales y departamental, realizarán las acciones de asesoría y seguimiento a la integración del PRAE y PRAU al Plan Departamental de Educación Ambiental.

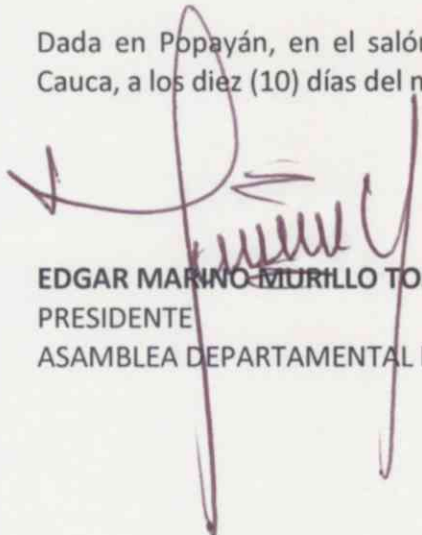
ARTICULO SEPTIMO: DIMENSIÓN AMBIENTAL: Los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental CIDEA CAUCA, y Municipales deben promover la incorporación de la dimensión ambiental en la Educación formal y no formal, en los planes, programas y proyectos y/o actividades que se desarrollen en el componente educativo ambiental en el Cauca.

PARAGRAFO: Entiéndase como la incorporación de la dimensión ambiental en la educación formal y no formal, como la apertura de espacios en el nivel financiero, conceptual, metodológico y estratégico, para la instalación de procesos concertados con entidades, organizaciones y organismos, que tienen competencia y responsabilidad en la temática y en la problemática, buscando garantizar su inclusión en los planes de desarrollo local, departamental y regional, con el fin de posibilitar la apropiación de la propuesta educativa – ambiental (Política Nacional) en los diferentes ámbitos territoriales.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Cauca, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



EDGAR MARINO MURILLO TOSSE
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA



ANA MAGALI RUIZ DAZA
SECRETARIA GENERAL



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA,**

HACE CONSTAR:

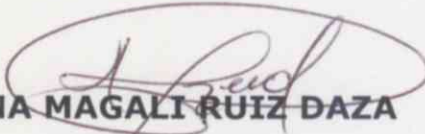
Que, la Ordenanza **"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAL
DECENAL DE EDUCACION AMBIENTAL CON ENFOQUE
DIFERENCIAL"**. Se le dieron los tres (3) debates reglamentarios, en
las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE : **06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

SEGUNDO DEBATE : **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

TERCER DEBATE : **10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Para constancia se expide y firma en Popayán, a los trece (13) días del
mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


ANA MAGALI RUIZ DAZA
Secretaria General

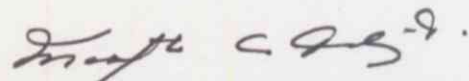
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA
ORDENANZA NÚMERO CERO SESENTA Y UNO (061)
DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DECENAL
DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POPAYÁN, DIEZ Y NUEVE (19) DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO
GOBERNADORA (E)